29287

Escanear
24-09-07
qus

Quito, 20 de septiembre del 2007

IOP

Amparito
21 SEP 2007
16h00

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
CIUDAD.-

EXPEDIENTE: 11615-1973

De mi consideración:

Quito.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
D.A.U.

Acompaño una copia certificada de la escritura pública de transferencia de participaciones efectuada en la compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de diciembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre del año dos mil siete, mediante la cual el socio M&M CENTER INC., transfiere a favor del socio doctor Marcelo Maldonado, una participación de un dólar.

Atentamente,

Cesión de participaciones registrada

24/sep/2007.

María Teresa de Salvador
Gerente General

Adj: lo indicado

Superintendencia Compañías/M&M CENTER.doc
MM-2007-09-505

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE SE OPERA EN LA COMPAÑÍA

METROPOLITANA DE PROMOCIONES

METROPROMOCIONES CIA. LTDA.

OTORGADA POR :

M & M CENTER, INC

A FAVOR DE :

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ

CUANTIA: USD 1,00

DI 3 COPIAS

O ************************* A**

Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y siete (No. 2467) . - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de Diciembre del dos mil seis; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, la señora MARIA TERESA MORA VIVIANCO, a nombre y en representación de la Compañía M & M CENTER, INC., en su calidad de Apoderada General, según consta del Poder que se agrega como habilitante; y, Por otra parte,

en calidad de Cesionario, el señor Doctor MARCELO MALDONADO VASCONEZ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de habérseme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente transferencia de participaciones, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente documento, María Teresa Mora Vivanco, en su calidad de Apoderada de la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá, conforme se acredita con el poder adjunto, y de otra parte el doctor Marcelo Maldonado Vásconez, a quienes para efectos del presente documento se los denominará LA CEDENTE y EL CESIONARIO, respectivamente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO. METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., se constituyó con la denominación de METROPOLITANA DE PROMOCIONES CIA. LTDA., mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Segundo del Distrito

Metropolitano de Quito, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. DOS.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, se procedió al aumento de capital, ampliación del objeto social, cambio de denominación y reforma de estatutos, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y dos de septiembre del mismo año, la compañía. TRES.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el doce de diciembre del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil, el siete de julio del año dos mil tres, se aumento el capital a la suma de diez mil dólares, se reformaron los estatutos y se codifico el mismo. CUATRO.- En Junta General de Socios, celebrada el once de diciembre del año dos mil seis, con la concurrencia de todo el capital social y de manera unánime se resolvió autorizar la transferencia de participaciones que a continuación se indica y detalla. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: En base de los antecedentes expuestos, conforme a lo resuelto por unanimidad, en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de once de diciembre del año dos mil seis, LA CEDENTE, la compañía M & M CENTER, INC. transfiere a favor del doctor Marcelo Maldonado Vásconez UNA participación de un dólar, en el capital de la compañía, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitación de ninguna naturaleza, sin tener reclamo que hacerse

mutuamente en el presente y en el futuro. CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá. QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega la certificación del GERENTE GENERAL de la compañía, de la cual consta que la transferencia de participaciones, materia de esta escritura pública, se efectúa con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y el poder que justifica la comparecencia. SEXTA: RAZONES.- Se sentarán las respectivas razones al margen de la escritura de constitución de la compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Las comparecientes se autorizan mutuamente para que la presente escritura sea inscrita en el Registro Mercantil. OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es de un dólar. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Para la celebración de la presente escritura se observaron los

preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

C.C. 170391201-2

Sra. María Teresa Mora Vivanco

C.C. 0500047547

Dr. Marcelo Maldonado Vásconez

El notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170391201-2

MORA VIVANCO MARIA TERESA
NOMBRES Y APELLIDOS

03 OCTUBRE 1.956
FECHA DE NACIMIENTO

MANABI/MANTA/MANTA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 03 2 087 01114
TOMO PAG. ACT.

MANABI/ MANTA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

MANTA 56

María Teresa de Salvador
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333I1222
NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO ANTONIO EDUARDO SALVADOR
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF/OCUP.

GALO MORA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AMELIA VIVANCO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/10/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. AB0408

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado en 1 foja(s) útil(es).
Quito a, 20 DIC. 2006

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

159 - 0228
NUMERO

1703912012
CEDULA

MORA VIVANCO MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050004754-3

MALDONADO VASCONEZ MARCELO FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

11 DICIEMBRE 1.946
FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI /LATACUNGA /LA MATR
LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 01 419 01255
TOMO PAG ACT

COTOPAXI / LATACUNGA
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
LA MATRIZ 46

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E314311222
NACIONALIDAD

CASADO FANNY MERCEDES AYALA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ABOGADO
INSTRUCCION PROFESION

MODESTO MALDONADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANA VASCONEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/10/86
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. A 078085

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

25 - 022 0500047543
NUMERO CEDULA

Elecciones

MALDONADO VASCONEZ
MARCELO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en 1 Fojas útil(es)
Quito a, 28 DIC. 2006

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

OK
NOMBRE

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: 264-3585, 264-8927

Telefax: 264-8047

(11) 23762

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

"Galindo, Arias & López"

Jhossep Villarreal
Céd. 8-713-313

6

COPIA

ESCRITURA No. 11318 DE 11 DE mayo DE 20 06

POR LA CUAL

la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.** otorga Poder General a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO**.

Jhossep Villarreal
Céd. 8-713-313

"Galindo, Arias & López"

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

(11.318)

POR LA CUAL la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.** otorga Poder General a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO.**

Panamá, 11 de mayo de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), ante mí, **BORIS BARRIOS GONZÁLEZ,** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidos (8-212-1722), compareció personalmente el señor **LUIS EDUARDO CESPEDES,** varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento nueve-ochocientos diez (8-109-810),a quien conozco en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **M & M CENTER, S.A.,** sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho (524968), Documento novecientos cuarenta y seis mil novecientos seis (946906), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la Junta General de Accionistas que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las

correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.----------

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.----------

TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.----------

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.----------

QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.----------

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.----------

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.----------

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.----------

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.----------

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.----------

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.----------

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y

total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.----------

DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.----------

---

----------ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-------

----------DE LA SOCIEDAD DENOMINADA----------

----------M & M CENTER, INC.----------

En la Ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 9 de mayo de 2006 , se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.**----------

Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.----------

Presidió la reunión el señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES, Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la señora ALVA ROSA CHIRU, titular de dicho cargo.----------

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de otorgar **PODER GENERAL**, a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012). ----------

Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución.----------

"SE RESUELVE, otorgar un **PODER GENERAL**, a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, individualmente y

con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad [illegible] facultad de sustitución".----------

"SE RESUELVE, además, autorizar al Presidente de la sociedad, señor LUIS EDUARDO CÈSPEDES , para que, en nombre y representación de la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.**, comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior".----------

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. ----------

(IRMADO) Ilegible—LUIS EDUARDO CÉSPEDES ----------Presidente----------

(FIRMADO) Ilegible—ALVA ROSA CHIRU----------Secretaria----------

---

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-------

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). === Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) e IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.---------- ----------

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO----------(11.318)----------

(FIRMADOS) **LUIS EDUARDO CESPEDES**; LOURDES PEREZ, IVONNE ARIZA, BORIS BARRIOS GONZÁLEZ: Notario Público Primero del Circuito de Panamá.---------- ----------

---

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del dos mil seis (2006). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 5 PAGINAS (nd).

Lcdo. Boris Barrios González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2006/05/17 14:58:38:8
Tomo: 2006	Asiento: 70535
Presentante: JHOSSEP VILLARREAL	Cedula: 8-713-313
Liquidación No.: 7006096597	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: GRABE	

REPUBLICA DE PANAMA – OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Publico de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 524968 Sigla No. S.A.

Documento Redi No 952930

Operación realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Panamá 18 de Mayo de 2006

Registrador Jefe

REPUBLICA DE PANAMA – REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 País: Panamá

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad

4 y está revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 en Panamá 6 el día 25 MAY 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 16887

9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – DEPARTAMENTO DE TESORERIA – REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado en 4 Fojas útil(es)
Quito a, 18 DIC. 2006

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA – Quito Ecuador

F 524968 D-952930 18/5/06

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 780

PROTOCOLIZACION

RECTIFICATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR :

M & M CENTER INC.

A FAVOR DE :

SRA. MARIA TERESA MORA VIVANCO

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Noviembre 14 del 2006

(Di 6 copias)

O ========== A

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO

----------(9538)----------

POR LA CUAL se corrije en la parte *de la minuta* de la escritura pública **11318** del 11 de mayo de 2006, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá el nombre de la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.** mediante el cual se otorgó un Poder General a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO.** ----------

----------Panamá, 5 de octubre del 2006.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cinco (5) días del mes de octubre del dos mil seis (2006), ante mí, BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente el señor **LUIS EDUARDO CESPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento nueve-ochocientos diez (8-109-810),a quien conozco en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.,** sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho (524968), Documento novecientos cuarenta y seis mil novecientos seis (946906), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006), y me solicitó que hiciera constar lo siguiente: ----------

1. Declara el compareciente que la Asamblea de Accionistas de la sociedad **M & M CENTER, INC.,** en su sesión del día nueve (9) de mayo del dos mil seis (2006), fue debidamente autorizado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad para comparecer ante Notario Público con la finalidad de otorgar un Poder General a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012). ----------

2. Declara el compareciente que actuando en nombre de la sociedada **M & M CENTER, INC.** y en ejercicio de la autorización conferida, compareció ante el Notario Primero del Circuito de Panamá, Licenciado Boris Barrios González y mediante la Escritura Pública número once mil trescientos dieciocho (No.11.318), del once (11) de mayo del dos mil seis (2006), otorgó un Poder General a favor de de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO,** de generales ya expresadas. ----------

3. Declara el compareciente que en la parte de la *minuta* de la Escritura Pública número once mil trescientos dieciocho (No.11.318), antes señalada, se incurrió en un error involuntario al indicar el nombre de la sociedad, ya que se dice que la sociedad en cuyo nombre compareció es M & M CENTER, S.A.; sin embargo el nombre correcto de la sociedad es **M & M CENTER, INC.** ----------

4. Por razón de lo antes expuesto, el compareciente corrige el error en que se incurrió en la *parte de la minuta* de la referida Escritura Pública número once mil trescientos dieciocho (No.11.318), de manera que se deja constancia de que el señor, **LUIS EDUARDO CÉSPEDES**, en efecto compareció como Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.** a otorgar Poder General a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO** y así se corrige la Escritura Pública número once mil trescientos dieciocho (No.11.318), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá el día once (11) de mayo del dos mil seis (2006), inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, en la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho (524968), Sigla No. S.A., Documento Redi novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta (952930) el día dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2006). ----------

---

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). ===----------

---

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.---

---

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO----------(9538)----------

(FIRMADOS) LUIS EDUARDO CESPEDES; IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, BENIGNO VERGARA CÁRDENAS; Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.----------

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre del dos mil seis (2006). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 3 PAGINAS (nd)

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**
Tomo: **2006**
Presentante: **DIOMEDES DIAZ**
Liquidación No.: **7006187579**
Ingresado Por: **JESI**

Fecha y Hora: **2006/10/09 17:36:57:0**
Asiento: **153263**
Cedula: **8-238-1540**
Total Derechos: **50.00**

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Informacion del Registro Publico de Panamá

Sesión de Mercantil Ficha No. 524968 Sigla No. S.A
Documento Redi No 1024647
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 10 de octubre de 2006

Registrador Jefe

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Dora D. Márquez

3 quien actua en calidad Registrador Jefe

4 y esta revestido del sello / timbre de

CERTIFICADO

5 en Panamá 6 el dia 13 NOV 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 89151

9 Sello/timbre 10 Firma Magdalena de Soto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

128-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Tomé nota de esta protocolización, al margen de la escrituras matrices números mil seiscientos cincuenta, y mil seiscientos cincuenta y uno, de Cesión de Participaciones, otorgadas ante mí el veinticuatro de Agosto del dos mil seis.- Quito, Noviembre catorce del dos mil seis. El Notario (firmado) Jorge Machado C..- (Sigue un sello)".-

Es fiel y OCTAVA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiocho de Diciembre del dos mil seis.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CERTIFICACIÓN

Certifico que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., celebrada el once de diciembre del año dos mil seis, se resolvió por unanimidad el traspaso de UNA participación de un dólar, de la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá, a favor del doctor Marcelo Maldonado Vásconez.

Quito, 11 de diciembre del 2006

María Teresa Mora Vivanco
GERENTE GENERAL

ACTAS2/METRO-TRANSF
MM-2006-12-483

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de Enero del dos mil siete.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones constante en la escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañia METROPOLITANA DE PROMOCIONES CIA. LTDA. hoy denominada METROPOLITANA DE - PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA. otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 3 de diciembre de 1973, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO,A 2 DE FEBRERO DEL 2007.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**2792** del Registro Mercantil de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, fs. 3705 vta, tomo 104, y número: **1544** del Registro Mercantil de veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fs. 2920, tomo 119 correspondiente a la compañía **"METROPOLITANA DE PROMOCIONES CIA. LTDA.."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, catorce de septiembre de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng